República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 05 FEB 2024

DECRETO AFECTO Nº 390

VISTOS:

1. El Decreto Afecto N° 2173 de fecha 19 de Diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024.-
2. El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento familiar integral, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y Fondo de Solidaridad e Inversión Social.-
3. La Resolución Exenta N° MAU-F-00018 de fecha 12 de Enero de 2024 que aprueba el convenio antes aludido.-
4. El Decreto Exento N° 426 de fecha 23 de Enero de 2024, que aprueba el convenio antes aludido.-
5. El Contrato a Honorarios de fecha **02 DE FEBRERO DE 2024**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **BERNARDITA DEL CARMEN PEREZ CARRASCO.-**
6. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
7. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de junio de 2021.-
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
9. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral. –
10. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -

CONSIDERANDO:

1).- Que, de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento familiar integral, aprobado mediante El Decreto Exento N° 426 de fecha 23 de Enero de 2024, indica en su clausula quinta, número uno , letra b "Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 1 dotación parcial para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes".-

2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha necesidad. -

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrito con fecha **02 DE FEBRERO DE 2024**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **BERNARDITA DEL CARMEN PEREZ CARRASCO,** C.N.I.**18559669-9**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que el presente contrato regirá desde el **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.-**ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	**$596,300**	MAYO	**$596,300**	SEPTIEMBRE	**$596,300**
FEBRERO	**$596,300**	JUNIO	**$596,300**	OCTUBRE	**$596,300**
MARZO	**$596,300**	JULIO	**$596,300**	NOVIEMBRE	**$596,300**
ABRIL	**$596,300**	AGOSTO	**$596,300**	DICIEMBRE	**$596,300**
				TOTAL ANUAL	**$7,155,600**

Los pagos será efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente,** previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004-000-000 (4-11-1) "PROGRAMAS EXTERNOS"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER –MUN

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, Alejandro.faundez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
3.- RR.HH.
4.- Interesado (bernardita_05@hotmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **02 DE FEBRERO DE 2024**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **BERNARDITA DEL CARMEN PEREZ CARRASCO**, cédula de Identidad N° **18559669-9**, domiciliado(a) en **SECTOR LOS ROBLES S/N°**, de la comuna de **RETIRO**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio FOSIS, contrata los servicios de don (a) **BERNARDITA DEL CARMEN PEREZ CARRASCO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **PROGRAMAS EXTERNOS.-**

- SERVICIO PROFESIONAL COMO ASISTENTE SOCIAL, EN LA COORDINACION Y REALIZACION DE VISITAS DOMICILIARIAS, PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA FAMILIAR, DE ACUERDO A CONVENIO VIGENTE CON FOSIS;
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	**$596,300**	MAYO	**$596,300**	SEPTIEMBRE	**$596,300**
FEBRERO	**$596,300**	JUNIO	**$596,300**	OCTUBRE	**$596,300**
MARZO	**$596,300**	JULIO	**$596,300**	NOVIEMBRE	**$596,300**
ABRIL	**$596,300**	AGOSTO	**$596,300**	DICIEMBRE	**$596,300**
				TOTAL ANUAL	**$7,155,600**

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto,

se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales **(22 horas semanales) los lunes y martes desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los miércoles de 08:30 hrs. a 12:30 hrs.-**
Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- Se establece que los derechos asimilados a permisos administrativos, feriado legal, capacitaciones, reembolsos y devolución de tiempo de la prestadora, se respetarán de acuerdo a contrato suscrito con fecha 31 de Enero de 2024, sancionado mediante Decreto Exento N° 664 de fecha 01 de Febrero de 2024, pudiendo hacer uso de ellos, en los días que en el presente contrato se señalan.-
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio al que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese período, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, indicando la fecha y número de licencia que corresponde dicho monto, debiendo presentar el comprobante de pago de cotizaciones, que acredite que el prestador de servicios a honorarios tiene cobertura total o de 100%, sólo de esa forma tendrá derecho al reembolso por la diferencia que pueda existir en el pago realizado por la entidad de salud y sus honorarios. En casos excepcionales, no se realizará descuento por el uso del beneficio de licencia médica, cuando los Prestadores de Servicios durante el año 2022 hubiesen emitido boletas de honorarios por un monto bruto inferior a 5 ingresos mínimos mensuales, de acuerdo al Artículo 90 de la Ley 3.500 y quienes dejaron de cotizar teniendo 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018, de acuerdo al artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley 21.184.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

BERNARDITA DEL CARMEN PEREZ CARRASCO
C.N.I. N° 18559669-9